que en quanto al termino y canpo de huer-
cal devemos mandar y mandamos que el
dicho termino e canpo de huercal quede en
comunidad para todos los aprovechamientos
entre los vezinos y moradores de la dicha
cibdad de vera e los lugares de huercal y o-
vera contando que la dicha cibdad de lorca
ni los dichos lugares de su tierra e ve-
zinos e moradores dellos no entren ni se
aprovechen del dicho termino y can-
po de huercal e sobre los dichos luga-
res de huercal y overa juntamente con la
dicha cibdad de vera como dicho es y en
quanto a la jurisdicion civil y criminal
del dicho termino y canpo de huercal man-
damos que se divida e parta
en esta manera que la dicha cibdad de lorca
e su justicia della use e exerça la
dicha jurisdicion dentro de los dichos
lugares de huercal y overa con cinquen-
ta pasos alderredor de cada uno de
los dichos lugares e no mas e en todo lo de-
mas del dicho termino e canpo de huer-
cal tenga e exerça la dicha jurisdicion
civil y criminal la dicha cibdad de vera
e su justicia della con el dicho aditamento
e declaracion mandamos que la
dicha nuestra sentencia sea
guardada y cumplida e executada
y llevada a pura y devida execucion